

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

#### CIRCULAR

La necesidad de proteger la riqueza forestal hace que este Gobierno recuerde, en general, a todos los vecinos de los Ayuntamientos de esta provincia y en especial a sus Alcaldes-Presidentes, la prohibición de encender lumbre en los lugares en que puedan producirse con facilidad incendios, con la correspondiente pérdida en el Patrimonio Forestal, razones que aconsejan a este Gobierno ordenar a dichas Autoridades que extremen la vigilancia en montes y lugares en que puedan producirse los citados siniestros, debiendo anunciar dicha prohibición en sitio visible, advirtiéndolo que los Guardas forestales quedan autorizados para imponer multas de 10 pesetas a los infractores, que quedarán a disposición de las Autoridades locales caso de no hacerlas efectivas en el momento de la comisión del hecho. Cuando del fuego se produzcan pérdidas de consideración, será también satisfecho por el causante, previa valoración.

En el caso de no aparecer culpable, la pérdida será satisfecha por el pueblo a que pertenezca el monte siniestrado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.313)

#### VIAS Y OBRAS

#### CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Móstoles (Madrid) por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 23 de junio del corriente año, y que dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Móstoles (Madrid), y

Resultando: Que con fecha 26 de mayo de 1942, el Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería, elevó propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Móstoles, que fué aprobada por la Superioridad con igual fecha, nombrando para tales trabajos al Perito Agrícola del mismo Servicio don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó;

Resultando: Que requerido por este Centro el Sindicato Vertical de Ganadería, remitió el mismo copia de los antecedentes de las Vías Pecuarias del término municipal de Móstoles, uniéndose al expediente;

Resultando: Que con los antecedentes citados en el resultando anterior, los facilitados por el Ayuntamiento y los adquiridos sobre el terreno, el Perito Agrícola designado formuló el Proyecto correspondiente de Clasificación de las Vías Pecuarias;

Resultando: Que remitido el referido Proyecto al Ayuntamiento de Móstoles para su exposición al público y admisión de reclamaciones no se presentó ninguna durante el período de exposición;

Resultando: Que solicitados del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario los informes correspondientes, fueron remitidos y unidos al expediente;

Resultando: Que con fecha 18 de abril de 1945 el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias emitió el informe correspondiente;

Resultando: Que con fecha 30 de mayo del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos el Real decreto de 5 de junio de 1924, Decreto de Economía nacional de 28 de mayo de 1931, Decreto de 7 de diciembre de 1931 y Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones citadas;

Considerando: Que durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo;

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario son favorables al Proyecto de Clasificación formulado; por entender y considerar necesario que en las Vías Pecuarias del término conserven la anchura que tienen actualmente, que es la que se determinó en el deslinde efectuado en el año 1909;

Considerando: Que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio es favorable al Proyecto formulado y que igualmente considera atendible la pretensión del Ayuntamiento sobre la anchura de las Vías Pecuarias clasificadas;

Considerando: Que con fecha 11 de junio del corriente año la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente este expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Móstoles (Madrid), de conformidad con el Proyecto redactado por el Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, don Luis Bernaldo de Quirós y Falcó, atendiendo la petición del Ayuntamiento y la Junta Local de Fomento Pecuario

de que queden como necesarias todas las Vías Pecuarias y con la anchura con que figuran en el deslinde efectuado en el año 1909.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1945.—Miguel Primo de Rivera (rubricado).

Al pie: Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.315)

de que queden como necesarias todas las Vías Pecuarias y con la anchura con que figuran en el deslinde efectuado en el año 1909.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.—Miguel Primo de Rivera (rubricado).

Al pie: Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.315)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

#### ANUNCIO

En cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Ribera de Curtidores, núm. 2, la subasta de lotes para la instalación de puestos en la plaza de Cascorro y glorieta de Embajadores, con motivo de la festividad de San Cayetano.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 5 de julio de 1945.—El Secretario, José Antonio Huertas.

(O.—8.064)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 17 de julio próximo se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro

que se detalla a continuación, que comprende veintiuna obras, de las que diecinueve son con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 16, 18, 20 y 23 de abril de 1945, y dos obras que quedaron desiertas en dichas subastas, correspondientes al primer expediente de obras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 2 de marzo de 1945 («B. O.» de 19 de marzo) y en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto mencionado. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrán lugar el día 23 de julio próximo, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50) o en papel común con póliza de igual precio, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del

día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Las obras correspondientes a la provincia de Madrid son las de reparación del firme y colocación de encajado en 1.757 metros lineales de la desviación de la travesía de Brunete en el C. C. de Navacerrada a Navalcarnero, Sección de Brunete a El Escorial, señalada en la relación con el número 8.

Madrid, 2 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—2.317) (O.—8.065)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Hermida Vega, en solicitud de autorización para instalar una carpintería mecánica, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Hermida Vega para instalar en esta capital, calle de Palencia, núm. 26, una carpintería mecánica, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de res-

tricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.322) (O.—8.070)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Guillot Bosch en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación de hilos de algodón y rayón en bobinas, ovillos y madejas, para varios usos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Guillot Bosch para instalar una industria de preparación de hilos de algodón y rayón en bobinas, ovillos y madejas, para varios usos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a que el Sindicato Nacional Textil le suministre hilado.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.321) (O.—8.069)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel García Ruiz-Iniesta, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos de carpintería y ebanistería, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel García Ruiz-Iniesta para instalar en esta capital, calle de María Zayas, núm. 17, Tetuán de las Victorias, unos talleres mecánicos de carpintería y ebanistería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.320) (O.—8.068)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Los Cocodrilos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de marroquinería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Los Cocodrilos», Sociedad Anónima, para instalar en esta capital, calle Mayor, núm. 40, una industria de marroquinería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se limita a la fabricación de artículos de piel que no necesiten primeras materias intervenidas.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica, según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.319) (O.—8.067)

Visto el expediente promovido por don Egidio Farina López, en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación de cremas para el calzado y ceras compuestas.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que no existe relación entre la cantidad de primeras materias solicitadas y la producción que se declara para el primer año de trabajo de la industria, pues se dice que de aquéllas se necesitan 215.000 kilogramos anuales y, según los envases que consumirá el primer año, la producción es sólo de 6.150 kilogramos;

Considerando que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas informa que debe aplazarse la resolución de esta solicitud, teniendo en cuenta que las industrias existentes no se abstienen normalmente de primeras materias debido a las circunstancias actuales del mercado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 27 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.318) (O.—8.066)

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes, que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de junio.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de nueve a una de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 11, mañana: Los beneficiarios combatientes del 1 al 3.275.

Día 12, mañana: Los beneficiarios combatientes del 3.276 al final.

Día 13, mañana: Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el remplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si, por circunstancias especiales, no pudieran presentarse en los días que les corresponden, deberán, una vez finalizado el periodo de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día del mes.

Madrid, 5 de julio de 1945.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—2.314)

## Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en los autos seguidos a instancia de don Jesús Gómez Goiri, contra don Adolfo Arenaza, sobre incumplimiento de contrato de trabajo y despido, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una mesa de despacho de estilo español; un armario librería del mismo estilo, a juego con lo anterior; un tresillo de tapicería bruchada; un sillón de cuero; un mueble bar de dos cuerpos; una caja de caudales con pie de madera; una mesa de despacho, de roble, cubierta con luna, que está rota, con nueve cajones con tiradores cromados; tres sillas a juego con el sillón de cuero; dos sillones estilo Rolaco, de tubo cromado; un juego de despacho, compuesto de: escribanía con dos tinteros, papelera y secapfirmas, todo ello de cuero repujado; una mesa de despacho estilo español, con luna; un juego de despacho, compuesto de: carpeta, escribanía con dos tinteros y una figura, papelera, secapfirmas y portablocs, todo ello de cuero repujado; un tresillo de tapicería granate; tres sillones con brazos de madera y tapicería granate; un aparato para luz eléctrica, de bronce, con seis luces, todo ello usado, tasado en 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, a las once de la mañana del día 17 de julio próximo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa

de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado, en Madrid, a 20 de junio de 1945.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Carlos Luis Martín Martínez.

(1.—241)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, por don Rafael Hernández Sánchez, con doña Aurora Pérez Betegón, sobre pago de pesetas, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 123

En la villa de Madrid, a 5 de junio de 1945.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia núm. 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Rafael Hernández Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cabezas del Villar (Avila), representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra, como demandada y apelante, doña Aurora Pérez Betegón, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Ramiro Martínez y representada por sí misma, sobre pago de pesetas;

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se absolvió de la demanda a doña Aurora Pérez Betegón; y la revocamos en cuanto a las costas, que imponemos en primera instancia al demandante don Rafael Hernández Sánchez; no haciendo expresa condena de ellas en esta segunda.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Rafael Hernández Sánchez se publicará en la forma que le Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Mariano L. Palacios.—Odón Colmenero.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 5 de junio de 1945.—Joaquín Salcedo.—(Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Rafael Hernández Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de julio de 1945. Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.316)

(C.—3.802)

### TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES HABILITADOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de señores aspirantes que han satisfecho los derechos de examen y han sido admitidos a la práctica de las pruebas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados:

Núm. 1. Ama Fuente (José del).—2. Arranz Fuente (Miguel).—3. Atance Delgado (Manuel).—4. Ballesteros de la Peña (Anastasio).—5. Bullón Díaz (Lino).—6. Calvo Baeza (Joaquín).—7. Calvo Polanco (Germán).—8. Caraballa Alvarez (Mariano).—9. Carlos Martínez (Antonio Pedro de).—10. Carmona Román (José).—11. Carretero Tolbaño (Victor).—12. Clares Diez (Antonio).—13. Clavijo Espina (Rafael).—14. Cuesta Hernández (Emilio).—15. Davó Asensio (Antonio).—16. Doménech de Luis (Cesáreo).—17. Esteban Fernández (Buenaventura).—18. Fernández Mesa (Aureliano).—19. Fernández Vargas (Antonio).—20. García Blázquez (Gumersindo).—21. García Hernández (Leonardo).—22. García Pérez (Pelayo).—23. García Sastre (Domingo).—24. Garoz de la Cruz (Arturo).—25. Gómez Berzal (Segismundo).—26. Gómez Garrudo (Antonio).—27. González Barquero (Antonio).—28. González Llorente (Julían).—29. González Muñoz (Juan).—30. González Vallejo (Juan).—31. Gutiérrez Rodríguez (Manuel Augusto).—32. Hernán Maganzo (Félix).—33. Hernández Martín (Félix Gregorio).—34. Hervás Vázquez (Ignacio).—35. Huete López (Antonio).—36. Jiménez Sánchez (Santiago).—37. Jiménez Velasco (Emilio).—38. López Guerrero Martín de la Puente (Felipe).—39. López San Juan (Isidro).—40. Luis Ramírez (Pedro).—41. Luna Roldán (Antonio).—42. Martín y Ortiz de Zárate (Eduardo).—43. Martínez Paris (Victor).—44. Molina Cerro (Honorio José).—45. Montaner Torres (Faustino).—46. Moralés Lurbes (José).—47. Moreno Medina (Joaquín).—48. Olariaga San Martín (José).—49. Olmo Martínez Pantoja (Manuel Ildefonso).—50. Orellana Martínez (José).—51. Palacios Hernández (Hilario Alberto).—52. Pano Martínez (Clemente).—53. Pardo Arroyo (Rafael Pablo).—54. Parrilla García (Alfredo Angel).—55. Pedraza Moreno (Juan).—56. Pozo Hernández (Luis).—57. Rivera Marugán (Tomás).—58. Rodríguez Núñez (José).—59. Rodríguez Rico (Juan Antonio).—60. Rodríguez Riesgo (Honorio).—61. Romero Criado (Felipe Carlos).—62. Rosal Jiménez (Antonio del).—63. Rubio Galán (Francisco).—64. Ruiz Verdugo (Gregorio).—65. Sánchez y Fuentes (Aparicio Agustín).—66. Sánchez Encinas (Angel).—67. Sánchez Martos (José).—68. Sánchez Martos (Juan José).—69. Sánchez Obeso (Basiliano).—70. Sanz Sanz (Faustino).—71. Seco Rodríguez (Faustino).—72. Soto Hernández (Agustín Antonio).—73. Testal Merchán (Juan).—74. Toledano Catalán (Alfredo).—75. Valverde Feldrinat (Rafael).

El sorteo de los señores aspirantes, para fijar el orden en que habrán de actuar en las pruebas, tendrá lugar el próximo día 9, a la una y media de la tarde, en la Sección primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Se convoca para la práctica del primer ejercicio en primer llamamiento para el día 20 de los corrientes, a las ocho de la mañana, en la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, a todos los aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud.

En el tablón de anuncios del Palacio de Justicia se fijarán las sucesivas convocatorias.

Madrid, 3 de julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, A. Matarredona.—Visto bueno: El Presidente, Esteban Samaniego.

(G. C.—2.336)

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que más abajo se relacionan se ha dictado, por las Salas de Instancia del Tribunal Nacional, auto de sobreseimiento sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, en cuanto a dichos expedientes se refiere; lo que se hace público por el presente edicto, para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a cabo contra los mismos.

#### Relación que se cita

Miguel Pérez Bretón, Margarita García Castro, Ana Ofelia Serrano González, Ladislao Guijarro Serrano, Florentino Bermejo Buendía, Andrés Casas Martínez, Ramón Arronte Girón, Leopoldo Cea Valles, Carmen Gómez Díaz, José Luis Jiménez de la Villa, Carolina Gallestra Garrido, Ambrosio Rincón Lázaro, Victoria Fernández Sancha, Juan Fernández Bermejo.

Y para que conste y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de junio de 1945.—El Secretario, Manuel Latorre Badillo.—(G. C.—2.309) (B.—27.147)

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que más abajo se relacionan se ha dictado, por la Sala de Instancias del Tribunal Nacional, auto de sobreseimiento sin declaración de sanción, en virtud del cual han recobrado la libre disposición de sus bienes, en cuanto a sus respectivos expedientes se refiere; lo que se hace público por el presente edicto, para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a cabo en bienes de su propiedad.

#### Relación que se cita

José Isaac Corral Alemán, Antonio Esteban Ibáñez, Ernesto Escalante, María del Carmen Gil Gimeno, Francisca Fernández Carrizano, Manuel Pinerlo, Ana Ofelia Serrano-González, Isidoro Fernández Real, Carmen Mateos Fernández, Honorio Galló Carrillo, Adrián Carreño Rosel, Claudio Talamanca Menor, Justa Paredes Arias, Francisco Balaguer Muriel, Juan Argüello de la Fuente, Gonzalo Diéguez Redondo, Fernando Bermejo Hevia, Emilio Sarresecá Quílez, José Cerro Torres, Leonor Navarro Casarrubio, Ignacio Romero Pérez, Estanislao Martorel Ferré, Francisco Segura Palazón, Fernando Couto Blanco, José Gómez de la Serna, Justiniano Camuñas Regio, Antonio Egidio Vicente, Julián Martín Minguela, Rafael Muñoz Abad, Bernardo Rivera, Ramón Mendizábal López, Narciso Vázquez Lemus, Antonio Puerta González, Victoriano Jaraba Elizondo, José Rodríguez Sirera, José Delgado Galvín, Ana María Pérez Morales, María Piqueras Martínez.

Y para que conste y publicar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1945.—El Secretario, Manuel Latorre Badillo.—(G. C.—2.310) (B.—27.146)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintinueve, de esta capital, se siguen las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de

España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña María y don Fernando Abadía García, en cuyas diligencias se acordó, por providencia de dos de octubre pasado, requerir a dichos deudores en la finca hipotecada, o sea en la casa número quince de la calle de Doña Elvira, de esta capital, para que en el plazo de segundo día satisficieran al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudaban, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por razón del préstamo que les hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de quinientas ocho pesetas ochenta y siete céntimos y cuatrocientas once pesetas sesenta y ocho céntimos, correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeudan por razón de la liquidación practicada de acuerdo con la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo señalado en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare tal Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.

Dicho requerimiento no se pudo llevar a efecto porque la finca hipotecada está totalmente destruida por la guerra de liberación, y en sus alrededores no se encontró persona alguna que diera razón de los deudores.

Proveyendo a escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito, con la certificación de defunción que le acompaña, únase a las diligencias a que se refiere, y de conformidad con lo que se solicita y vistas las manifestaciones que dicho escrito contiene, llévase a efecto el requerimiento acordado a doña María y don Fernando Abadía García, don Baldomero Navia Amago y don Joaquín, don Tomás, doña Pilar, doña María, don Fernando y don Baldomero Navia Abadía, y a los demás posibles herederos o causahabientes de los deudores, de conformidad con lo prevenido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, o sea por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Albacete, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por radicar en esta capital la finca hipotecada, librándose al efecto el correspondiente exhorto, con los insertos necesarios, al Juzgado de primera instancia de Albacete, e igualmente, librense los edictos oportunos, entregándose todo ello al Procurador

señor Ruiz Valarino, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí, José Cabello.—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Baldomero Navia Amago, y don Joaquín, don Tomás, doña Pilar, doña María, don Fernando y don Baldomero Navia Abadía y demás posibles herederos o causahabientes de los deudores doña María y don Fernando Abadía García, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Cid

(A.—4.861)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, con arreglo al artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alberca, contra don Juan José de la Vega Benito, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en catorce mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, a los autos de su razón, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que tuvo lugar la presentación de la demanda, sin que la parte ejecutada haya satisfecho los semestres reclamados al Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el D. L. de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta por el presente proveído, a favor de dicho Blanco, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que es una casa hotel en término de Alpedrete, al sitio Tomillar de Mata Espesa, acordándose librar exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, a los fines siguientes:

Primero. Para que se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y a él únicamente le satisfagan los frutos o rentas.

Segundo. Para que se dirija mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de doce mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos.

Tercero. Para que se dirija otro mandamiento al propio Registro para

que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes del deudor, D. Juan José de la Vega Benito, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el sitio de costumbre del Juzgado Municipal de Alpedrete, requiriéndoles para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndoles igualmente para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Hágase extensivo el exhorto acordado librar al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para la remisión de uno de los edictos al municipal de Alpedrete.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, P. S., Cándido Rodríguez. (Con rúbricas.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del deudor, don Juan José de la Vega Benito, y de requerimiento a los fines y por el término y apercibimiento ordenados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel de V. Tutor  
(A.—4.860)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don José Manuel Ruiz Valarino, Juez municipal propietario número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio verbal civil números 943-477 de orden de 1943, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Félix Legaz Amiana y don Luis Mérida Labaig, contra los señores hijos de don Guillermo Soto, vecinos de Torrelavega (Santander), domiciliados en la calle de Joaquín Cayón, número dieciséis, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, un barril de jarabe de doscientos litros de cabida, lleno de dicho producto, embargado al demandado, que ha sido tasado en dos mil pesetas, y que se encuentra depositado en poder de don Guillermo Soto Pérez, en el domicilio y población indicados.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado, en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
José Manuel Ruiz Valarino  
(A.—4.862)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

EDICTO

Don Francisco Domingo Carretero, Juez municipal de este pueblo de Villavieja del Lozoya.

Hago saber: Que para el pago de deudas y responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Domingo Carretero Sanz, contra don Ramón, don Angel y don Elías Martín Avila, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca siguiente, sita en este término municipal de Villavieja:

Un pinar, al sitio del Rodeo de las eras, conocido por el del Celemin, valorado en 1.800 pesetas, que linda: al Norte, camino del cementerio; Este, herederos de Juan Sanz y camino del cementerio; Sur, herederos de don Alejandro Huerta de las Heras, y Oeste, camino de Buitrago.

El acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 26 de julio próximo, y hora de las dos de su tarde, haciéndose las siguientes advertencias:

Primera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del importe de la subasta y exhibir la cédula personal corriente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta.

Tercera

Que se ha obtenido el título de propiedad de mitad de la finca, consistente en una hijuela privada; pero que en los autos seguidos no constan cargas sobre la finca.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que, en virtud de los trámites seguidos por este Juzgado, puedan otorgarsele, y el acta de posesión.

Villavieja del Lozoya, a 28 de junio de 1945.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal, Francisco Domínguez.  
(G. C.—2.268) (B.—27.114)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En las diligencias de juicio de faltas 305 del año en curso, instruidas a virtud de denuncia del Letrado don Manuel del Valle, contra Angel Romo Arranz, que dijo vivir en Madrid, calle de Covarrubias, núm. 14, y en cuyo domicilio es desconocido, se ha acordado citar a dicho denunciado por medio de

la presente para que el día 26 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista a las sesiones de juicio de faltas antes indicado.

(G. C.—2.266) (B.—27.120)

Por providencia del señor Juez, dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 905, de 1944, sobre lesiones de Juan Tejada Cruz, de catorce años, aprendiz de fontanero, hijo de Juan y de Trinidad, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Quintiliano, núm. 7, piso tercero, se ha acordado citar por medio de la presente al mismo, en atención a su ignorado paradero, para que el día 19 de julio próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas antes indicado.

(G. C.—2.267) (B.—27.119)

PINTO

Balbina Balbaci Alonso, de cuarenta años, viuda, hija de Juan y de Florencia, natural de Calatayud, y que dijo tener su último domicilio en Madrid, Colonia de Auxilio Social, calle de Embajadores, 122, número 11, y actualmente en desconocido paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el edificio del Ayuntamiento, el día 26 de julio próximo, a las once horas, para la celebración del oportuno juicio de faltas, por hurto, contra la misma y otros.

(G. C.—2.265) (B.—27.118)

JUZGADO NUMERO 5

Poves Castro (Miguel), domiciliado últimamente en Ricardo Palma, número 2, bajo, se le cita para que el día 21 de julio próximo y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 26.

(B.—27.106)

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de la facultad que determina el artículo 35 de sus Estatutos, ha acordado el pago, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1945, de un dividendo de treinta y cinco pesetas por acción, siendo de cuenta del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se efectuará a partir del 16 de julio actual, contra cupón número 41, todos los días laborables, a las horas de Caja, en este Banco y en sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 6 de julio de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

(A.—4.859)

Viuda e Hijo de Emilio Meneses «Plata Meneses», S. A.

RECTIFICACION

En la publicación aparecida en este BOLETIN el día 20 de junio pasado, al citar el segundo apartado de la Orden del día, se mencionaba, por error, el artículo cincuenta y tres, en lugar del cincuenta, y se dejó de mencionar el treinta y tres.

(A.—4.858)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 53202